



ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000044 del 07 de Enero de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Rubro 2.4.19.1906041.2024253070046.MT052.1232282					
Fecha de elaboración de la solicitud:	27	de	04	de	2026	

GRADO DE RESPONSABILIDAD	
- El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado. - El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del supervisor.	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES					
Contrato número:	040-2026	Fecha de Suscripción:	13/01/2026		
Objeto del Contrato: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PRECONTRACTUALES ENFOCADAS EN EL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE GIRARDOT.					
Supervisor:	KARINA ANDREA TORRES GUZMAN Profesional Universitaria Grado: 03 Cod:219				
Contratista:	YARI CONSUELO GUZMAN DONCEL C.C. 39.583.449 de Girardot				
Valor inicial del Contrato:	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14.400.000) M/CTE				
Plazo inicial de ejecución del Contrato:	CUATRO MESES				
ACTAS					
Acta de inicio	14	de	Enero	de	2026
Relacionar suspensiones, modificaciones, Otrosí, adiciones	N/A	de	N/A	de	N/A

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD		
EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE POR OBJETO	ADICIÓN Y PRÓRROGA	001
Citado así:	MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO, LA CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO, LA CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN	

PRÓRROGA	
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA	DOS MESES



ADICIÓN	
VALOR ADICIONAR	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (7.200.000) M/CTE.
FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN	El Municipio efectuará el pago al contratista de la siguiente manera: DOS (2) PAGOS MENSUALES, cada uno por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.600.000), previa presentación de los documentos exigidos en la cláusula sexta del contrato.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDA LA ADICIÓN):	VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 21.600.000) M/CTE.
Justificación de la solicitud:	La administración municipal de Girardot, con base en las necesidades expuestas por la Secretaría de Salud, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 040 del 13 de enero de 2026, con la finalidad de brindar apoyo administrativo a las diferentes áreas que componen la secretaría de salud municipal. Actualmente, las actividades han sido ejecutadas por un profesional en administración de empresas, que viene adelantando los diferentes procesos precontractuales, administrativos, entre los cuales se encuentran la división de correspondencia digital y física, así como el manejo de cronograma de las diversas actividades adelantadas por la Secretaría de Salud. Adicionalmente, dicho profesional ha cumplido funciones clave en el ámbito operativo interno, tales como la elaboración de formatos de calidad, generación de informes de seguimiento por área de coordinación, y la articulación de tareas administrativas complementarias que permiten optimizar la dinámica interna de la Secretaría de Salud, mejorar la gestión documental y favorecer la trazabilidad de las actuaciones adelantadas por los distintos equipos de trabajo. Sin embargo, se advierte que el contrato actualmente vigente finaliza su ejecución el día 13 de mayo de 2026, razón por la cual se considera imprescindible garantizar su continuidad, a fin de evitar la interrupción de un servicio profesional que resulta estructural para el adecuado funcionamiento administrativo de la dependencia. Que, en atención a lo expuesto previamente, se requiere adicionar la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 040-2026, incrementando su valor por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (7.200.000) M/CTE., con el fin de garantizar la suficiencia presupuestal para la continuidad del servicio. Así mismo, modificar la cláusula sexta, correspondiente a la forma de pago, con el propósito de incorporar dos (02) pagos adicionales, en concordancia con el tiempo adicional de ejecución contractual. Igualmente, se hace necesario modificar la cláusula octava del contrato, ampliando el plazo de ejecución en dos (02) meses calendario adicionales, a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada. Las partes intervinientes consideran viable modificar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 040 del 2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL



Alcaldía de
Girardot

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PRECONTRACTUALES ENFOCADAS EN EL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE GIRARDOT." en aras de satisfacer la necesidad planteada y así dar continuidad y cumplimiento a los fines previstos por la Secretaría de Salud.

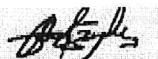
(...)

Que el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece como límite de la adición a los contratos estatales, el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que la presente adición no supera el tope mencionado anteriormente.


KARINA ANDREA TORRES GUZMAN
Profesional Universitaria
Grado: 03 Cod:219

Proyectó: Fabian Gonzalez Salazar— Abogado Contratista
Aprobó: Oficina de Contratación.





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:45:20 AM horas del 28/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 39583449
Apellidos y Nombres: **GUZMAN DONCEL YARI CONSUELO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

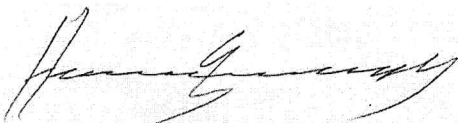
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de abril de 2026, a las 11:39:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39583449
Código de Verificación	39583449260428113947

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 295018049



PIB

11:41:25

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YARI CONSUELO GUZMAN DONCEL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39583449:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés

Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/04/2026 11:43:56 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **39583449** y Nombre: **YARI CONSUELO GUZMAN DONCEL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139102621** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 39583449 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/04/2026 11:46 AM



Código Verificación: **XZM92H5PNG**

Válida hasta: **27/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:43:10 horas del 28/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **39583449**,
Apellidos y Nombres **GUZMAN DONCEL YARI CONSUELO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE GIRARDOT**, con NIT **890680378-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

 Alcaldía de Girardot	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código : GFR12
	FORMATO: SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión : V4
		Año : 2024
		COPIA CONTROLADA

FECHA DE SOLICITUD		SOLICITUD No.
27 ABR 2026		

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD
SECTOR	19
PRODUCTO	1906041
BPIN	2024253070046
META	MT052
FUENTE	1232282
CODIGO PRESUPUESTAL	2.4.19.1906041.2024253070046.MT052.1232282
NOMBRE SECRETARIO DE DESPACHO O JEFE DE DEPENDENCIA	ERIKA LORENA RAMIREZ AVILA

ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE SOLICITA COMO REQUISITO PREVIO EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE APROPIACION PRESUPUESTAL DISPONIBLE Y LIBRE DE AFECTACION PARA PODER ASUMIR UN COMPROMISO

2. DESCRIPCIÓN:	
ADICION No. 1 PSP-040-2026 OBJETO:CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PRECONTRACTUALES ENFOCADAS EN EL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE GIRARDOT.	

3. VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SOLICITADA:	
VALOR (\$)	7.200.000
LETRAS	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

4. PLAZO	2 MESES
----------	---------

5. VISTO BUENO AUTORIZADO POR EL ORDENADOR DEL GASTO Y EL JEFE DE LA DEPENDENCIA	
 ERIKA LORENA RAMIREZ AVILA ORDENADOR DEL GASTO SECRETARIA DE SALUD	

ELABORÓ

SHIRLY ELIZALDES SAENZ

SELLO SECO DEL DESPACHO

 MUNICIPIO DE GIRARDOT	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código: GRF08
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión: V0
		Año : 2019
		COPIA CONTROLADA

DIS-2026001478

Nit: 890680378-4

lunes, 27 de abril de 2026

EL SECRETARIA DE HACIENDA - SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
ADICION No 1 PSP-040 OBJETO : CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PRECONTRACTUALES ENFOCADAS EN EL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD DE GIRARDOT.

RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR
SECT: 19	Salud y Protección Social	
PROG: 1906	aseguramiento y prestacion integral de servicios de saludSALUD Y PROTECCION SOCIAL	
PROD: 1906041	Servicio de asistencia tecnica1906041SALUD Y PROTECCION SOCIALaseguramiento y prestacion integral de servicios de salud	
CPC: 83990	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c pSERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIONSERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION URBANISMO JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	

META: MT052
BPIN: 2024253070046

2.4.19.1906041.2024253070046.MT052.1232282	FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ENFOCADOS EN LA GENERACIÓN DE ACCIONES PARA EL ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA Y NO ASEGURADA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA - FUENTE: 1232282-COLJUEGOS 25%	7,200,000.00
--	---	--------------

TOTAL CDP	7,200,000.00
-----------	--------------

SON:	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MC.
------	---

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD
RESPONSABLE:	ERIKA LORENA RAMIREZ AVILA
CARGO:	SECRETARIA DE SALUD

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026



JOHN HARRY AVENDAÑO OCHOA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO COD 222

Elaboró marcial
Modificó:



ACTO CONTRACTUAL ADICIÓN Y PRÓRROGA 01		CONTRATO 040 DEL 13 DE ENERO DE 2026		FECHA: 6 DE MAYO DE 2026	
INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		YARI CONSUELO GUZMAN DONCEL			
NIT.:		C.C. 39.583.449 de Girardot			
DIRECCIÓN:		Manzana 15 Casa 65 Barrio la Esperanza			
MUNICIPIO:		GIRARDOT			
TELÉFONO:		3176790659	Correo electrónico: jjsoluciones20016@gmail. com		
INFORMACIÓN TRIBUTARIA					
RÉGIMEN TRIBUTARIO		SIMPLIFICADO		FECHA RUT 04/01/2026	
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PRECONTRACTUALES ENFOCADAS EN EL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE GIRARDOT.				
VALOR:	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14.400.000) M/CTE				
PLAZO:	4 MESES				

Entre los suscritos a saber: MUNICIPIO DE GIRARDOT, identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por ERIKA LORENA RAMIREZ AVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.581.450 expedida en Girardot, en su calidad de Secretaria de Salud, nombrada mediante el Decreto No. 017 del 13 de enero de 2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en acta del día 14 de enero de 2025, en uso de sus funciones contenidas en los Decretos Municipales 054 del 3 de marzo de 2011, 172 del 23 de junio de 2023 y 175 del 27 de junio de 2023; facultado para la ordenación del gasto y la competencia para celebrar los contratos establecidos en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 compilado por el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.4.9.) conforme al Decreto Municipal No. 0244 del 18 de julio de 2025, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **YARI CONSUELO GUZMAN DONCEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.583.449 de **Girardot**, quien afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la presente adición y prórroga No. 01 al Contrato 040 del 13 de enero de 2026, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el 13 de enero de 2026, se suscribió el contrato No. **040-2026**, entre el Municipio de Girardot y **YARI CONSUELO GUZMAN DONCEL**, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PRECONTRACTUALES ENFOCADAS EN EL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE GIRARDOT.**; 2. Que se estableció como plazo de ejecución **CUATRO MESES**, y como valor del mismo la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14.400.000) M/CTE**; 3. Que el 14 de enero de 2026 se suscribió el acta de inicio del contrato, por lo tanto el mismo se encuentra vigente 4. Actualmente, las actividades han sido ejecutadas por un profesional en administración de empresas, que viene adelantando los diferentes procesos precontractuales, administrativos, entre los cuales se encuentran la división de correspondencia digital y física, así como el manejo de cronograma de las diversas actividades adelantadas por la Secretaría de Salud. Adicionalmente, dicho profesional ha cumplido funciones clave en el ámbito operativo interno, tales como la elaboración de formatos de calidad, generación de informes de seguimiento por área de coordinación, y la articulación de tareas administrativas complementarias que permiten optimizar la dinámica interna de la Secretaría de Salud, mejorar la gestión documental y favorecer la trazabilidad de las actuaciones adelantadas por los distintos equipos de trabajo. Sin embargo, se advierte que el contrato actualmente vigente finaliza su ejecución el día 13 de mayo de 2026, razón por la cual se considera imprescindible garantizar su continuidad,





a fin de evitar la interrupción de un servicio profesional que resulta estructural para el adecuado funcionamiento administrativo de la dependencia. Que, en atención a lo expuesto previamente, se requiere adicionar la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 040-2026, incrementando su valor por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (7.200.000) M/CTE., con el fin de garantizar la suficiencia presupuestal para la continuidad del servicio. Así mismo, modificar la cláusula sexta, correspondiente a la forma de pago, con el propósito de incorporar dos (02) pagos adicionales, en concordancia con el tiempo adicional de ejecución contractual. Igualmente, se hace necesario modificar la cláusula octava del contrato, ampliando el plazo de ejecución en dos (02) meses adicionales, a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada. Las partes intervinientes consideran viable modificar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 040 del 2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PRECONTRACTUALES ENFOCADAS EN EL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE GIRARDOT." en aras de satisfacer la necesidad planteada y así dar continuidad y cumplimiento a los fines previstos por la Secretaría de Salud.; 5. Que el supervisor del contrato No. 040-2026 mediante acta del 27 de abril de 2026 avaló la necesidad de suscribir la presente adición y prórroga; 6. Que el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece como límite de la adición a los contratos estatales, el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales; 7. Que la presente adición no supera el tope mencionado anteriormente; 8. Que en atención a lo anterior, se suscribe la presente adición y prórroga, la cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. - ADICIÓN:** Adicionar al valor del contrato la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (7.200.000) M/CTE. SEGUNDA. - MODIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con la adición establecida en la cláusula primera, se modifica la cláusula QUINTA del contrato, la cual quedará así: **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 21.600.000) M/CTE. TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición, se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2026001478 DEL 27 DE ABRIL DE 2026. CUARTA. - MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA:** De conformidad con la adición establecida en la cláusula primera, se modifica la cláusula SEXTA del contrato, la cual quedará así: El Municipio cancelará al contratista de la siguiente forma: **SEIS (06) PAGOS MENSUALES**, por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) M/CTE**, previa presentación de los siguientes documentos: previa presentación de los siguientes documentos: Para cada pago: 1. Informe de actividades, 2. Informe de supervisión, 3. Cuenta de cobro o factura, 4. Comprobante de egreso de la cuenta anterior, 5. Planilla de pago a Seguridad Social. Para el primer pago: Además de los documentos exigidos para cada pago, se deberá allegar copia de los siguiente: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 2. Contrato, 3. Registro Presupuestal, 4. Acta de Inicio, 5. Certificado de estar exento a la retención en la fuente, 6. Afiliación a Administradora de Riesgos Labores. 7. Certificado de Cuenta Bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **QUINTA. - PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por **DOS (2) MESES. SEXTA. - MODIFICACIÓN CLÁUSULA OCTAVA:** De conformidad con la prórroga establecida en la cláusula quinta, se modifica la cláusula **OCTAVA** del contrato, la cual quedará así: El plazo de ejecución será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** Las cláusulas del Contrato No. **040-2026**, no modificadas en el presente documento, continúan vigentes en los términos pactados inicialmente por LAS PARTES. **OCTAVA. - FIRMA:** El presente documento se suscribe por cada una de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, y por lo tanto se entiende firmado en la fecha que conste electrónicamente.

